



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 JUL 2004

CIRCULAR D.R.N° 32

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS  
REGISTROS SECCIONALES DE LA  
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CON  
COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Me dirijo a ustedes a fin de informarles, que a solicitud del Sr. Director de Impuestos de la DGR, no deberán tomar en los trámites de alta por cambio de radicación como válidas las bajas de distintas jurisdicciones suscriptas por "Ramón Anibal Pereyra – Jefe de Informac. Externa Contable Depto. Automotores y Grav. Varios – Dirección de Impuestos Dirección General de Rentas".

Dichas bajas son apócrifas, por tanto se debe estampar en el Título la leyenda: "Debe obtener la baja en ....." y remitir el original de la baja presentada a la Representación territorial de su localidad, para ser derivada al Departamento Automotores de la DGR.

Saluda a ustedes atentamente.

